ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 092-2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL						
GENERALIDADES DEL PROCESO						
N° ESTUDIO PREVIO	**092-2026**					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD	GERENCIA DE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA					
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DENOMINADA SALIDA RECREATIVA Y VACACIONAL, DIRIGIDA A CUATRO (4) FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA, CON DESTINO A LA CIUDAD DE SANTA MARTA D.T.C.H., DE CONFORMIDAD CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2026.					
PRESUPUESTO ASIGNADO	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($14.689.836) MCTE. IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**267 DEL 11/08/2026**	**EP 2.1.2.02.02.006/FT 1.2.1.0.00/VR $7.344.931.50** **EP 2.4.5.02.06/FT 1.2.1.0.00/VR $7.344.931.50**				
CONCEPTO DEL GASTO	**EP 2.1.2.02.02.006-** Adquisición de Servicios - Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua **EP 2.4.5.02.06 -** Adquisición de Servicios - Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua					
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**					
FORMA DE CONTRATACIÓN	DIRECTA					
PLAZO - DURACION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, HASTA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PAQUETE TURÍSTICO CONTRATADO, COMPRENDIENDO LA SALIDA PROGRAMADA ENTRE EL 24 Y EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026					
LUGAR DE EJECUCIÓN	AGRADO HUILA					
ANTICIPO	**SI**		**NO**	X	**PORCENTAJE %**	
FORMA DE PAGO	La E.S.E cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **1) Un Primer Pago**, Que corresponde al **Cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, equivalente a la suma pecuniaria de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($5.875.935)** MCTE. Una vez el Contratista acredite el cumplimiento de las siguientes actividades: a)Confirmación de las reservas aéreas para los cuatro (4) beneficiarios de la actividad, b)Confirmación de las reservas hoteleras, c) Entrega del itinerario preliminar de viaje, d) Entrega de los soportes que acrediten la coordinación logística inicial del paquete turístico; **2) Un**					

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H.	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 092-2026

Segundo Pago, Que corresponde al **Cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, equivalente a la suma pecuniaria de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($5.875.935) MCT**E. la cual se realizará previa acreditación por parte del contratista del cumplimiento de las actividades preparatorias y operativas necesarias para la ejecución del viaje institucional, para lo cual deberá a) Presentar al supervisor del contrato, con una antelación mínima de diez (10) días calendario al inicio del viaje programado para el día 24 de septiembre de 2026, la cuenta de cobro o factura correspondiente, con los formatos establecidos por la Entidad para tal fin, b)Acreditar la expedición definitiva de los tiquetes aéreos de ida y regreso para los cuatro (4) beneficiarios. c) Entregar los voucher de alojamiento debidamente confirmados, d)Acreditar la contratación y activación de la asistencia al viajero. e) Presentar la confirmación de los traslados terrestres incluidos dentro del paquete turístico. f)Entregar el itinerario definitivo de viaje con la totalidad de las actividades programadas. y **3) Un Tercer y Último pago**, correspondiente al **Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato equivalente a la suma pecuniaria de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($2.937.966) MCTE**. el cual se realizará una vez finalizada la ejecución contractual y acreditado el cumplimiento integral del objeto contratado, es decir luego del 28 de septiembre del 2026, previa: a) Presentación del informe final de ejecución, b) Entrega de los soportes que evidencien la prestación efectiva de los servicios contratados, c) Presentación de la cuenta de cobro o factura final y demás documentos exigidos para el trámite de pago; dichos pagos estarán precedidos de certificación suscrita por el supervisor del contrato, previa presentación de informe de actividades correspondientes al periodo de ejecución y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales., además de la presentación de todos los formatos para cobro de cuenta que tiene la Entidad **PARAGRAFO 1**: En todo caso, el pago a que se obliga la ESE en virtud del presente contrato, estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del presente contrato se requieran. **PARAGRAFO 2**: La supervisión del presente contrato será realizada por quien desempeñe las funciones de Gerente de la Entidad o quien designe. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. Cuando el contratista sea Persona Natural y ostente la calidad de pensionado, acreditará dicha condición mediante la certificación correspondiente y la afiliación vigente al sistema de salud derivada de su pensión, sin que sea exigible la cotización a salud y pensión como trabajador independiente. Igualmente, deberá acreditar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales cuando la normatividad aplicable así lo exija **PARÁGRAFO 3**. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 092-2026

	Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	**INTERVENTORIA**		**SUPERVISIÓN**	**X**

ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que El Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila fue transformado en Empresa Social del Estado por medio del Decreto 011 del 18 de marzo de 1.998, constituyéndolo como una Entidad Publica descentralizada del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de El Agrado (H), por disposición del literal d), numeral 2 del artículo 38 y el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, es una de aquellas entidades descentralizadas que forman parte de la rama ejecutiva del poder público, que se encarga preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa como ente del orden municipal, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según la luces del artículo 194 de la citada Ley 100 de 1993.

Para garantizar el cumplimiento del cometido constitucional antes enunciado, también el legislador les ha dotado de instrumentos ágiles, uno de los cuales fue instituido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual indica que en cuanto a su régimen jurídico, las Empresas Sociales del Estado se regirán en materia contractual por el derecho privado aunque podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa Social del Estado, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. Lo anterior, acorde con lo consagrado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS, la Ley 100 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto de creación, emanado por el municipio de El Agrado Huila.

Con el fin de contribuir al cumplimiento del objeto social de la ESE, debe contar con un Equipo Interdisciplinario, de profesionales y apoyos, que permitan el óptimo desarrollo de la gestión administrativa y el cumplimiento de los deberes asignados por la Ley; por lo cual se hace indispensable la contratación de personas naturales y/o jurídicas que brinden acompañamiento y asistencia a la ESE, toda vez que ésta, actualmente no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades propias de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, sometidas en materia contractual al régimen de derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios constitucionales de la función administrativa, tales como la transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, moralidad, igualdad, publicidad y eficiencia, principios igualmente incorporados en el Estatuto Interno y en el Manual de Contratación de la Entidad.

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 092-2026

Dentro de la planeación institucional para la vigencia 2026, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño efectuó seguimiento al Plan Institucional de Estímulos, Bienestar Social e Incentivos, aprobando la realización de una actividad de integración institucional y familiar denominada "Salida recreativa y vacacional", estableciendo como destino la ciudad de Santa Marta para la tercera semana del mes de septiembre de 2026.
La actividad aprobada hace parte del eje denominado Relaciones Interpersonales – Actividades fuera de la oficina, cuyo propósito es generar espacios de integración, esparcimiento y fortalecimiento de los vínculos laborales, permitiendo mejorar el clima organizacional, incentivar el trabajo en equipo y contribuir al bienestar físico, emocional y social de los funcionarios de planta de la entidad.
Para el desarrollo de dicha actividad se requiere contratar un operador turístico que garantice la prestación integral de los servicios necesarios para el desplazamiento y permanencia de los participantes en el destino seleccionado, comprendiendo como mínimo el suministro de tiquetes aéreos en la ruta Neiva – Bogotá – Santa Marta y Santa Marta – Bogotá – Neiva, alojamiento, alimentación, asistencia al viajero, traslados internos y demás actividades contempladas dentro del paquete turístico ofertado

La necesidad contractual surge igualmente de la imposibilidad material y operativa de que la E.S.E. ejecute directamente este tipo de actividades, toda vez que dentro de su estructura administrativa y funcional no dispone de personal especializado, operadores turísticos, convenios comerciales, infraestructura logística ni recursos técnicos que permitan asumir de manera directa la planeación, coordinación y ejecución de un desplazamiento turístico de carácter institucional fuera del departamento del Huila

De acuerdo con la planeación efectuada por la Entidad, la actividad beneficiará a cuatro (4) funcionarios de planta, incluida la Gerente de la E.S.E., quienes participarán en una jornada de integración institucional mediante un paquete turístico con destino a la ciudad de Santa Marta, comprendido entre los días 24 y 28 de septiembre de 2026, incluyendo transporte aéreo en la ruta Neiva – Bogotá – Santa Marta y retorno Santa Marta – Bogotá – Neiva, así como los demás servicios que integran la oferta turística seleccionada.

En consecuencia, la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila requiere adelantar el correspondiente proceso contractual con el fin de garantizar la ejecución efectiva de la actividad de bienestar aprobada institucionalmente, contribuyendo al fortalecimiento del talento humano, al mejoramiento del clima organizacional y al cumplimiento de los objetivos establecidos dentro del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2026.

Por lo anterior, es pertinente, viable y legal acudir al tipo de **Contrato de Prestación de Servicios** con una persona natural y/o jurídica que pueda prestar sus servicios técnicos para el cumplimiento del objeto contractual y que acredite los demás requisitos exigidos por la entidad, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas.

Que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe el suficiente personal para satisfacer la totalidad de requerimientos necesarios para cumplir el objeto del respectivo Acuerdo Contractual

Que actualmente existe disponibilidad presupuestal en la presente vigencia para contratar la prestación del referido servicio

De contera con lo anterior es importante establecer que tal como establece el Acuerdo 017 del 01 de Octubre del 2024 ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN emanado de la Junta Directiva de la empresa "*Por Medio del Cual Se*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 092-2026

Deroga el Acuerdo 007 del 03 de junio 2014 Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA y Sus Modificaciones, se Aprueba y se Adopta un Nuevo Estatuto de Contratación en relación con la Resolución 5185 del 2013, Resolución 1440 del 2024 y Normas concordantes", EL Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios Adoptado mediante Resolución 0154 del 01 de Noviembre del 2024 y sus normas complementarias, para suplir la necesidad descrita se requiere celebrar un contrato con formalidades plenas

2. ALTERNATIVAS Y FORMAS DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

En cumplimiento del principio de planeación y con el propósito de determinar la alternativa más eficiente para satisfacer la necesidad institucional identificada, la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila realizó el análisis de las diferentes opciones que podrían permitir la ejecución de la actividad de bienestar social e incentivos aprobada para la vigencia 2026.

Como resultado de dicho análisis, se identificaron las siguientes alternativas:

Alternativa No. 1. Ejecución directa por parte de la Entidad
Consistiría en que la E.S.E. asumiera directamente la gestión integral de la actividad programada, realizando de manera independiente la adquisición de tiquetes aéreos, reservas hoteleras, coordinación de transporte terrestre, alimentación y demás servicios requeridos para el desarrollo de la salida recreativa y vacacional, no obstante, esta alternativa no resulta viable ni conveniente para la Entidad, toda vez que la E.S.E. no cuenta dentro de su estructura organizacional con personal especializado en la operación logística de servicios turísticos, ni dispone de los mecanismos técnicos, comerciales y administrativos necesarios para coordinar eficientemente cada uno de los componentes que integran la actividad, adicionalmente, esta opción generaría una mayor carga administrativa, incrementaría los tiempos de gestión y podría afectar la eficiencia en la ejecución de la actividad institucional.

Alternativa No. 2. Contratación independiente de cada uno de los servicios requeridos
Esta alternativa consistiría en contratar por separado los diferentes componentes del servicio, tales como transporte aéreo, alojamiento, alimentación, transporte terrestre y demás actividades complementarias, si bien jurídicamente sería posible adelantar contrataciones independientes para cada componente, esta alternativa no resulta eficiente desde el punto de vista administrativo, financiero y operativo, debido a que implicaría la celebración y seguimiento de múltiples relaciones contractuales, aumentando la carga de supervisión, el riesgo de desarticulación logística y los costos asociados a la gestión contractual, igualmente, la dispersión de responsabilidades entre varios proveedores dificultaría la coordinación integral de la actividad y la solución oportuna de eventuales contingencias durante su ejecución.

Alternativa No. 3. Contratación integral de un operador turistico especializado
Esta alternativa consiste en contratar una persona natural o jurídica especializada en la prestación de servicios turísticos, que asuma integralmente la organización, coordinación y ejecución de la actividad de bienestar institucional, incluyendo los servicios de transporte aéreo, alojamiento, alimentación, traslados, asistencia al viajero y demás actividades incluidas dentro del paquete turístico, la presente alternativa permite centralizar la responsabilidad operativa en un solo contratista, optimizar los procesos administrativos de la Entidad, garantizar una adecuada coordinación logística y facilitar las labores de supervisión y seguimiento contractual, así mismo, permite acceder a condiciones comerciales más favorables derivadas de las alianzas estratégicas que normalmente poseen las agencias de viajes y operadores turísticos con aerolíneas, hoteles y demás prestadores de servicios turísticos.

ALTERNATIVA SELECCIONADA
Una vez analizadas las diferentes opciones disponibles, la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila considera que la **Alternativa No. 3 — Contratación Integral de un Operador Turistico Especializado** constituye la opción más favorable para satisfacer la necesidad institucional identificada, lo anterior, por cuanto garantiza mayores

niveles de eficiencia administrativa, coordinación logística, control contractual, optimización de recursos y adecuada atención de los beneficiarios de la actividad, permitiendo cumplir los objetivos definidos dentro del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2026.

En consecuencia, la Entidad considera procedente adelantar la contratación de un operador turístico que garantice la prestación integral de los servicios requeridos para el desarrollo de la actividad denominada "Salida Recreativa y Vacacional", dirigida a los funcionarios beneficiarios de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA DE LA CONTRATACIÓN

3.1. Justificación Técnica

La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, en desarrollo de las políticas institucionales de gestión estratégica del talento humano y en cumplimiento de las actividades previstas dentro del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2026, identificó la necesidad de ejecutar una actividad de integración, recreación y bienestar dirigida a los funcionarios beneficiarios seleccionados conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad.

La actividad programada requiere la articulación de diversos servicios especializados tales como transporte aéreo, alojamiento, alimentación, traslados terrestres, asistencia al viajero, coordinación logística y acompañamiento operativo, los cuales demandan conocimientos técnicos y capacidad organizacional propios del sector turístico.

La E.S.E. no cuenta dentro de su estructura administrativa con personal especializado ni con la infraestructura técnica y operativa necesaria para asumir directamente la planeación, coordinación y ejecución integral de este tipo de actividades, razón por la cual resulta necesario acudir a un operador turístico especializado que garantice la adecuada prestación de los servicios requeridos.

Desde el punto de vista técnico, la contratación de una agencia de viajes u operador turístico permite asegurar una adecuada coordinación logística, optimizar los tiempos de ejecución, garantizar la prestación integral de los servicios contratados y minimizar los riesgos asociados a la organización independiente de cada uno de los componentes que conforman la actividad institucional, en consecuencia, la contratación proyectada constituye la alternativa técnicamente más adecuada para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos dentro de las estrategias institucionales de bienestar laboral.

3.2. Justificación Jurídica

La presente contratación encuentra sustento en los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales orientan la actuación de las entidades públicas bajo criterios de eficiencia, economía, responsabilidad, celeridad, publicidad e imparcialidad.

Así mismo, la Ley 100 de 1993, las disposiciones que regulan las Empresas Sociales del Estado y el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila facultan a la Entidad para adelantar los procesos contractuales requeridos para el cumplimiento de sus fines institucionales y el desarrollo de sus planes, programas y proyectos.

De igual manera, el Decreto Ley 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 establecen la obligación de las entidades públicas de implementar programas de bienestar social e incentivos dirigidos al fortalecimiento de la calidad de vida laboral, la motivación de los servidores públicos y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 092-2026

La actividad objeto de contratación fue aprobada dentro del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2026 y cuenta con el respectivo aval de las instancias administrativas competentes, constituyéndose en una actuación legítima y directamente relacionada con la gestión estratégica del talento humano de la Entidad.

En tal sentido, la contratación proyectada se ajusta al marco normativo aplicable, responde a una necesidad institucional previamente identificada y materializa una actividad debidamente incorporada dentro de los instrumentos de planeación de la E.S.E., razón por la cual se encuentra jurídicamente justificada.

3.3. Justificación Económica

Desde el punto de vista económico, la contratación integral de un operador turístico especializado representa la alternativa más eficiente para satisfacer la necesidad institucional identificada.

La contratación de un único proveedor permite consolidar en una sola operación la adquisición de los diferentes servicios requeridos para el desarrollo de la actividad, tales como transporte aéreo, hospedaje, alimentación, traslados y asistencia al viajero, generando economías de escala y mejores condiciones comerciales frente a la contratación individual de cada componente, así mismo, esta modalidad reduce costos administrativos asociados a la gestión de múltiples procesos contractuales, simplifica las labores de supervisión y seguimiento por parte de la Entidad y disminuye los riesgos derivados de la coordinación de diversos proveedores.

El análisis de mercado realizado evidencia la existencia de operadores turísticos con capacidad para suministrar integralmente los servicios requeridos, en condiciones acordes con los precios del mercado y dentro de parámetros razonables de calidad, oportunidad y eficiencia, en consecuencia, la contratación propuesta resulta económicamente viable, razonable y proporcional frente a la necesidad institucional identificada, garantizando una adecuada utilización de los recursos públicos destinados a la ejecución de las actividades de bienestar social e incentivos de la vigencia 2026.

Por lo anterior, la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila considera técnica, jurídica y económicamente procedente adelantar la contratación de un operador turístico especializado para la ejecución de la actividad denominada "Salida Recreativa y Vacacional", programada para los días 24 al 28 de septiembre de 2026, en desarrollo del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de la Entidad.

4. ANALISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y transparencia que orientan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila procede a realizar el presente análisis del sector y del mercado, con el propósito de verificar las condiciones generales existentes para la prestación de los servicios requeridos, determinar la viabilidad de la contratación proyectada y establecer la razonabilidad de la propuesta económica que servirá de fundamento para la celebración del contrato.

La necesidad identificada por la Entidad se encuentra relacionada con la ejecución de una actividad contemplada dentro del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2026, orientada al fortalecimiento del bienestar laboral, la integración institucional, la motivación y el reconocimiento de los funcionarios de la E.S.E., para lo cual se requiere la contratación de un paquete turístico integral con destino a la ciudad de Santa Marta, Magdalena, dirigido a cuatro (4) funcionarios de la Entidad, incluida la Gerente.

El objeto contractual se encuentra comprendido dentro del sector de servicios turísticos, actividad económica integrada por agencias de viajes, operadores turísticos y demás prestadores de servicios especializados en la organización, coordinación y comercialización de paquetes turísticos que incluyen transporte, alojamiento, alimentación, asistencia al

viajero, recreación y demás servicios complementarios requeridos para la adecuada ejecución de actividades vacacionales, recreativas e institucionales.

Del análisis efectuado se evidencia que el mercado cuenta con personas naturales y jurídicas legalmente habilitadas para prestar este tipo de servicios, las cuales disponen de capacidad operativa, administrativa y logística para atender requerimientos relacionados con la organización de viajes corporativos, institucionales y recreativos. Así mismo, se constató que los servicios requeridos por la E.S.E. corresponden a actividades que son ofrecidas de manera habitual dentro del mercado turístico nacional, permitiendo la satisfacción integral de la necesidad institucional identificada.

No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Manual de Procedimientos de Contratación de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, la Entidad no se encuentra obligada a adelantar procedimientos de concurrencia de oferentes ni mecanismos de selección competitiva, toda vez que dicha modalidad permite obtener como mínimo una (1) oferta, previa elaboración de los estudios previos y la correspondiente verificación de la idoneidad, capacidad y experiencia del futuro contratista.

En ese sentido, la E.S.E. considera procedente solicitar y evaluar una única propuesta económica, verificando que el oferente invitado reúna las condiciones jurídicas, técnicas, operativas y de experiencia necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, así como la prestación oportuna y adecuada de los servicios requeridos por la Entidad.

Desde la perspectiva económica, la Entidad tomó como referencia la propuesta presentada por el operador turístico invitado, verificando que los servicios incluidos corresponden a las necesidades identificadas dentro del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos y que los valores ofertados resultan razonables frente a las condiciones generales del mercado para servicios turísticos de similares características, duración, destino y componentes logísticos.

De igual forma, se determinó que la contratación de un paquete turístico integral constituye la alternativa más eficiente, conveniente y favorable para la Entidad, toda vez que permite centralizar en un solo operador la coordinación de los diferentes servicios requeridos para la ejecución de la actividad institucional, optimizando recursos administrativos, logísticos y financieros.

En consecuencia, la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila concluye que existe capacidad suficiente en el mercado para atender la necesidad institucional identificada, que la propuesta presentada resulta técnica y económicamente viable y que la contratación proyectada se ajusta a los principios que orientan la gestión contractual de la Entidad, constituyéndose en la alternativa más adecuada para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos dentro del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2026.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CONDICIONES TÉCNICAS, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

5.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DENOMINADA SALIDA RECREATIVA Y VACACIONAL, DIRIGIDA A CUATRO (4) FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA, CON DESTINO A LA CIUDAD DE SANTA MARTA D.T.C.H., DE CONFORMIDAD CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2026

5.1.1 El contratista ejecutará el servicio bajo su exclusiva responsabilidad técnica, administrativa y operativa, garantizando que se cumplan con las exigencias técnicas mínimas exigidas

5.1.2 Para la Prestación de los Servicios en razón a su objeto principal, de manera previa, teniendo en cuenta la modalidad de contratación que es Directa, se realizó un análisis a todo costo con los servicios que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual y la respectiva prestación de sus servicios

5.1.3 El contratista seleccionado deberá asumir la organización, coordinación, administración y ejecución integral de los servicios turísticos requeridos para el desarrollo de la actividad institucional aprobada dentro del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2026, garantizando la prestación oportuna, continua y eficiente de cada uno de los componentes que integran el paquete turístico contratado.

5.1.4 La ejecución contractual comprenderá todas las actividades necesarias para garantizar el desplazamiento, permanencia, atención y retorno de los funcionarios beneficiarios, bajo condiciones adecuadas de seguridad, calidad, comodidad y oportunidad.

5.2 CONDICIONES TECNICAS

El contratista deberá garantizar como mínimo la prestación de los siguientes servicios:

A. Transporte Aéreo

- Expedición de cuatro (4) tiquetes aéreos ida y regreso.
- Ruta: Neiva – Bogotá – Santa Marta.
- Ruta de retorno: Santa Marta – Bogotá – Neiva.
- Viaje programado para los días 24 al 28 de septiembre de 2026.
- Inclusión de equipaje de mano y equipaje permitido por la aerolínea.
- Tasas aeroportuarias e impuestos incluidos.
- Entrega oportuna de itinerarios y pasabordos.

B. Servicio de Hospedaje

- Alojamiento para cuatro (4) funcionarios durante Tres (03) noches y cuatro (04) días.
- Hotel legalmente constituido y habilitado para la prestación de servicios turísticos.
- Habitaciones con condiciones adecuadas de seguridad, higiene, comodidad y disponibilidad de servicios básicos.
- Servicio de recepción y atención al huésped durante la estadía.

C. Alimentación

- El operador turístico deberá garantizar los servicios de alimentación incluidos dentro del paquete turístico ofertado, en condiciones adecuadas de calidad e inocuidad.

D. Transporte Terrestre

- Traslado aeropuerto – hotel – aeropuerto.
- Demás traslados incluidos dentro del plan turístico ofertado.
- Vehículos habilitados para la prestación del servicio de transporte turístico.

E. Asistencia al Viajero

- Cobertura de asistencia al viajero durante la permanencia en el destino.
- Atención y orientación frente a eventualidades derivadas del viaje.
- Canales de atención disponibles durante la ejecución de la actividad.

F. Coordinación Logistica

- Confirmación de reservas.
- Entrega de vouchers.
- Coordinación de itinerarios.
- Atención de novedades.
- Soporte permanente durante la ejecución de la actividad.

G. Actividades Incluidas

- El contratista deberá garantizar la totalidad de las actividades, servicios y beneficios ofrecidos dentro de la propuesta turística presentada y aceptada por la Entidad, los cuales harán parte integral del contrato.

5.2.1 Especificaciones Técnicas minimas Requeridas

El contratista debe ejecutar mínimo las siguientes especificaciones técnicas requeridas

ITEM	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO
1	Número de beneficiarios	Cuatro (4) funcionarios, incluyendo la Gerente de la E.S.E.
2	Fecha de viaje	Del 24 al 28 de septiembre de 2026
3	Duración	Cinco (5) días y cuatro (4) noches
4	Destino turístico	Santa Marta – Magdalena
5	Ruta aérea	Neiva – Bogotá – Santa Marta / Santa Marta – Bogotá – Neiva
6	Alimentación	Incluida conforme al plan turístico ofertado
7	Equipaje	Equipaje de mano y equipaje permitido por la aerolínea
8	Documentación de viaje	Entrega oportuna de tiquetes, vouchers e itinerarios
9	Transporte aéreo	Tiquetes ida y regreso con tasas e impuestos incluidos NVA-BOG-SMR
10	Traslados terrestres	Aeropuerto – Hotel – Aeropuerto y demás traslados incluidos
11	Paquete Turístico Tour Playa Cristal	Incluye transporte marítimo y alimentación durante el Tour Según términos y condiciones
12	Paquete Turístico Tour Bahía Concha	Incluye transporte marítimo y alimentación durante el Tour Según términos y condiciones
13	Hospedaje	Alojamiento en hotel legalmente habilitado durante cuatro (04) días y tres (03) noches
14	Asistencia al viajero	Cobertura durante toda la permanencia en el destino

15	Coordinación logística	Reservas, voucher, itinerarios y atención de novedades

El contratista deberá garantizar que cada uno de los servicios relacionados se ejecuten en su totalidad, de manera que al finalizar la ejecución contractual se cumpla con lo acordado

5.3 PLAZO El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y el perfeccionamiento de los requisitos legales, hasta la terminación y liquidación de todas las actividades derivadas del paquete turístico contratado, comprendiendo la salida programada entre el 24 y el 28 de septiembre de 2026, sin exceder el 31 de diciembre de 2026

5.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se desarrollará en los municipios de El Agrado y Neiva, Departamento del Huila; Bogotá D.C.; y Santa Marta, Departamento del Magdalena , sin embargo El contrato se ejecutará principalmente en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, lugar donde se desarrollará la actividad institucional de bienestar social e incentivos denominada "Salida Recreativa y Vacacional", dirigida a los funcionarios beneficiarios de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, no obstante, teniendo en cuenta la naturaleza integral de los servicios contratados, la ejecución contractual comprenderá igualmente actividades logísticas, operativas y administrativas que deberán desarrollarse en los municipios de El Agrado y Neiva, Departamento del Huila, así como en la ciudad de Bogotá D.C., relacionadas con la coordinación del viaje, emisión de tiquetes aéreos, reservas hoteleras, traslados, asistencia al viajero y demás gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, para efectos contractuales se entenderá que el contrato tendrá ejecución en los municipios de El Agrado (Huila), Neiva (Huila), Bogotá D.C. y Santa Marta (Magdalena), siendo este último el lugar principal donde se desarrollará la actividad objeto de la contratación.

Parágrafo: La ruta turística aprobada por la Entidad corresponde al trayecto Neiva – Bogotá – Santa Marta – Bogotá – Neiva, con una duración de cinco (5) días y cuatro (4) noches, programada para desarrollarse entre los días 24 y 28 de septiembre de 2026, conforme a las condiciones técnicas y logísticas definidas en la propuesta aceptada por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila.

6 MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

6.1. Modalidad de Selección

La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila adelantará la presente contratación bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación vigente de la Entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la cuantía estimada de la contratación y las reglas aplicables al régimen especial de contratación de las Empresas Sociales del Estado; la modalidad seleccionada corresponde al procedimiento previsto para la adquisición de bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento institucional y para la ejecución de actividades contempladas dentro de los planes, programas y proyectos aprobados por la Entidad.

6.2. Justificación de la Modalidad de Selección

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 092-2026

La necesidad que motiva la presente contratación se encuentra relacionada con la ejecución de una actividad de bienestar social e incentivos previamente aprobada dentro de los instrumentos de planeación institucional de la vigencia 2026, la cual requiere la contratación de servicios turísticos y logísticos especializados para garantizar su adecuado desarrollo, para satisfacer dicha necesidad, la Entidad requiere acudir a una persona natural o jurídica que cuente con experiencia, capacidad operativa y habilitación legal para la prestación de servicios turísticos, garantizando la organización integral de los servicios requeridos para el desplazamiento, alojamiento y atención de los funcionarios beneficiarios.

La contratación proyectada no corresponde al desarrollo de una obra pública, ni implica la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, ni requiere la estructuración de procesos competitivos complejos que demanden modalidades de selección diferentes a las previstas por el Manual Interno de Contratación para este tipo de servicios, adicionalmente, la naturaleza especializada del servicio, la necesidad de coordinación integral de todos los componentes logísticos del viaje y la conveniencia administrativa de centralizar la responsabilidad contractual en un único operador turístico permiten concluir que la modalidad seleccionada resulta adecuada, eficiente y proporcional para satisfacer la necesidad institucional identificada.

Así mismo, la modalidad escogida garantiza el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, permitiendo a la Entidad verificar previamente la capacidad jurídica, experiencia, idoneidad y condiciones técnicas del futuro contratista.

6.3. Fundamentación Jurídica
La presente contratación encuentra sustento jurídico en las siguientes disposiciones:

Constitución Política de Colombia

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan todas las actuaciones contractuales de las entidades públicas, así mismo, el artículo 49 Superior reconoce la salud como un servicio público a cargo del Estado, cuya prestación exige la adopción de medidas orientadas al fortalecimiento institucional y al adecuado funcionamiento de las entidades que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Ley 100 de 1993
Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotadas de autonomía administrativa y sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones que regulan su funcionamiento, en virtud de dicha autonomía, las Empresas Sociales del Estado pueden adoptar manuales internos de contratación para regular sus procedimientos contractuales, observando los principios de la función administrativa y de la gestión pública.

Régimen Especial de Contratación de las Empresas Sociales del Estado
La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila desarrolla su actividad contractual bajo el régimen especial de contratación adoptado mediante su Manual Interno de Contratación, instrumento que establece los procedimientos, competencias y modalidades aplicables a los procesos contractuales adelantados por la Entidad, en consecuencia, la modalidad de selección propuesta se fundamenta en las disposiciones contenidas en dicho Manual y en las competencias otorgadas a la Gerencia para adelantar los procesos contractuales requeridos para el cumplimiento de los fines institucionales.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 092-2026

Normatividad sobre Bienestar Social e Incentivos
La Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015 establecen la obligación de las entidades públicas de implementar programas de bienestar social e incentivos orientados al fortalecimiento de la calidad de vida laboral, el desarrollo integral de los servidores públicos y el mejoramiento continuo de la gestión institucional; la actividad objeto de contratación constituye una acción concreta de ejecución de dichas políticas, al encontrarse incorporada dentro del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos aprobado para la vigencia 2026.

6.4. Conclusión Jurídica de la Modalidad de Selección
Una vez analizada la naturaleza del objeto contractual, la necesidad institucional identificada, las condiciones del mercado, la cuantía estimada de la contratación y las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, se concluye que la modalidad de Contratación Directa resulta jurídicamente procedente, técnicamente adecuada y administrativamente eficiente para garantizar la satisfacción de la necesidad descrita en los presentes Estudios Previos, en consecuencia, se recomienda adelantar el correspondiente proceso contractual bajo dicha modalidad, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que orientan la actividad contractual de la Entidad.

7 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS – ACTIVIDADES CONTRACTUALES A EJECUTAR

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024, Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024, ley 100 de 1993 y normas concordantes de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista y la E.S.E contrae, entre otras, las siguientes

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, observando los principios de eficiencia, calidad, responsabilidad, oportunidad y buena fe contractual. **2.** Cumplir integralmente las obligaciones derivadas de los estudios previos, la invitación o solicitud de oferta, la propuesta presentada, el contrato suscrito y las instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad. **3.**Destinar los recursos humanos, técnicos, administrativos, financieros y logísticos necesarios para garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual. **4.** Informar de manera inmediata y por escrito a la supervisión cualquier situación que pueda afectar, retrasar o poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato, proponiendo las medidas necesarias para su mitigación. **5.** Constituir, presentar, mantener vigentes y efectuar las modificaciones, ampliaciones, prorrogas o actualizaciones de las garantías contractuales exigidas por la Entidad, dentro de los términos establecidos para ello y durante el tiempo requerido para la protección de los intereses de la E.S.E. **6.** Cancelar oportunamente las estampillas, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de carácter nacional, departamental o municipal que se generen con ocasión de la celebración, legalización, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. **7.**Acreditar para cada pago el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando legalmente haya lugar a ello. **8.** Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión contractual, suministrando la información, documentación y soportes que le sean requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas. **9.**Suscribir oportunamente el acta de inicio, informes de ejecución, acta de terminación, liquidación y demás documentos que resulten necesarios para el adecuado desarrollo del contrato. **10.** Mantener indemne a la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila frente a cualquier reclamación, acción judicial, administrativa, laboral, tributaria o de cualquier otra naturaleza que se origine por hechos imputables al contratista o a las personas vinculadas por éste para la ejecución del contrato. **11.** Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, salvo requerimiento legal o autorización expresa de la

Entidad. **12.**Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las disposiciones legales aplicables y de aquellas que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

..

7.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales establecidas en el contrato, el CONTRATISTA se compromete a ejecutar las siguientes actividades específicas, orientadas al cumplimiento integral del objeto contractual:

1.Planificar, coordinar y ejecutar integralmente la actividad de bienestar social e incentivos denominada "Salida Recreativa y Vacacional", garantizando la prestación oportuna, continua y eficiente de todos los servicios que conforman el paquete turístico contratado por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila. **2.**Gestionar, reservar, expedir y entregar oportunamente los tiquetes aéreos correspondientes a los cuatro (4) funcionarios beneficiarios de la actividad, en la ruta Neiva – Bogotá – Santa Marta y retorno Santa Marta – Bogotá – Neiva, incluyendo los servicios y condiciones ofrecidas dentro de la propuesta presentada. **3.**Garantizar el alojamiento de los participantes en establecimiento hotelero legalmente habilitado para la prestación de servicios turísticos, asegurando condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, comodidad y calidad durante toda la permanencia en el destino programado. **4.**Suministrar los servicios de alimentación incluidos dentro del paquete turístico contratado, garantizando su prestación en condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad, de conformidad con las características ofrecidas en la propuesta económica. **5.**Coordinar y garantizar la prestación de los servicios de transporte terrestre requeridos para los desplazamientos aeropuerto–hotel–aeropuerto y demás traslados incluidos dentro del plan turístico contratado. **6.**Gestionar y suministrar a cada participante la documentación necesaria para el desarrollo de la actividad, incluyendo reservas, itinerarios, vouchers, confirmaciones, asistencia al viajero y demás soportes requeridos para la adecuada ejecución del viaje. **7.**Garantizar la asistencia y acompañamiento logístico permanente durante la ejecución de la actividad, atendiendo de manera oportuna las novedades, contingencias o requerimientos que puedan presentarse durante el desarrollo del viaje. **8.**Brindar cobertura de asistencia al viajero o seguro de viaje para los participantes, de conformidad con las condiciones ofrecidas en la propuesta comercial, garantizando atención ante situaciones de emergencia que puedan presentarse durante la ejecución de la actividad. **9.**Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier modificación, novedad o circunstancia que pueda afectar el itinerario, las reservas, los servicios contratados o el normal desarrollo de la actividad, adoptando las medidas necesarias para minimizar su impacto. **10.**Garantizar la efectiva prestación de la totalidad de los servicios turísticos ofertados y aceptados por la Entidad, respondiendo por su calidad, oportunidad e idoneidad durante todo el término de ejecución contractual. **11.**Presentar al supervisor del contrato, una vez culminada la actividad, el informe final de ejecución acompañado de los soportes que acrediten la prestación efectiva de los servicios contratados, incluyendo relación de participantes, reservas, tiquetes, certificaciones y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual. **12.**Atender de manera inmediata los requerimientos efectuados por la supervisión contractual y adoptar las acciones correctivas que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines institucionales que motivan la presente contratación

7.3 OBLIGACIONES DE LA E.S.E

En desarrollo del presente contrato, la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila se compromete a:

1. Ejercer la supervisión integral del contrato, a través de la Gerencia o el funcionario que designe la misma, realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico necesario para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar de manera oportuna la información, documentación y orientaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato, así como brindar el apoyo institucional requerido para el desarrollo de las actividades objeto de la contratación. **3.**Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, incluyendo la acreditación de los requisitos legales, contractuales y documentales exigidos para la ejecución y pago del contrato, dejando constancia de ello a través de la

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 092-2026

supervisión designada. **4.**Tramitar y efectuar el pago del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales establecidos, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **5.**Adoptar las medidas administrativas, contractuales y legales que resulten procedentes para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la protección de los intereses institucionales de la Entidad**.**

8 VERIFICACION DE PERMISOS LICENCIA Y AUTORIZACIONES

En el Acuerdo expedido de la Junta Directiva Número 017 del 01 de octubre del 2024 Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E, y la Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024, *"Por Medio del Cual Se Adopta el Manual de Procedimientos de Contratación de la E.S.E Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila"* para la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio del Municipio de El Agrado Huila, se estableció que es el Gerente de la Institución, en ejercicio de sus facultades la que podrá adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post-contractual, aunado que en el artículo 9 del respectivo Estatuto de Contratación (Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024) en concordancia con el artículo 25 del Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E no se enlista el presente acuerdo contractual dentro de los respectivos contratos que deben tener autorización previa para contratar con la Junta Directiva de la respectiva E.S.E.

9 GARANTÍAS

Conforme lo establecido en el Artículo 18 numeral 18.5 y subsiguientes del Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo No 017 del 01 de octubre del 2024), en concordancia con el artículo 40 y subsiguientes del Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E (Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024), dada la cuantía, los riesgos y la discrecionalidad del Gerente se exigirá la constitución de las siguientes Garantías a favor de la E.S.E

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la Oferta	POLIZA DE SEGUROS	20% del Valor del Contrato	Termino de Vigencia Desde la Presentación de la Propuesta y cuatro (04) meses mas		x
Buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado	POLIZA DE SEGUROS	100% del valor del Anticipo	Término vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a partir de la suscripción		X
Calidad del servicio	POLIZA DE SEGUROS	10% Del valor del contrato	Término vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a partir de la suscripción	X	
Cumplimiento	POLIZA DE SEGUROS	20% del Valor del Contrato	Término vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a partir de la ejecución	X	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 092-2026

Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	POLIZA DE SEGUROS	20% del Valor del Contrato	Término vigencia del contrato y tres (03) años mas, contados a partir de la suscripción	X		
Estabilidad y calidad de la obra	POLIZA DE SEGUROS	30% del valor final de la obra	Cinco (05) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción		X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	POLIZA DE SEGUROS	30% Del valor del contrato	Término vigencia del contrato y un (01) año mas, contados a partir del recibo de los bienes o servicio		X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	POLIZA DE SEGUROS	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1,500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2,500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. El 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Termino de Vigencia del Contrato		X	
Responsabilidad Civil Extracontractual Profesional	POLIZA DE SEGUROS	CIEN (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	Término de Vigencia del Contrato desde la Suscripción del Contrato y Tres(03) meses mas		X	
Responsabilidad Civil Categoría Clínica y Hospitales	POLIZA DE SEGUROS	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1,500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2,500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV.	Termino de vigencia del Contrato desde la suscripción y sus prorrogas		X	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 092-2026

			500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. El 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV				

Parágrafo 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Parágrafo 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Parágrafo 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 4: El Contratista autoriza a la entidad, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Parágrafo 5: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la entidad advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía.

Parágrafo 6. Cuando durante la ejecución del contrato se produzcan modificaciones relacionadas con el plazo, valor o alcance contractual, el contratista deberá ampliar, modificar o prorrogar las garantías dentro del término que señale la Entidad, como requisito para la eficacia de la respectiva modificación contractual

Parágrafo 7. El contrato no iniciará su ejecución sin que antes no se aprueben las garantías exigidas por parte de la E.S.E

10 DE LA NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

La supervisión será realizada por el Gerente o en su defecto por la persona a quien el designe, el cual cumplirá sus funciones de acuerdo al Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024) del CONTRATANTE, quien vigilara la correcta ejecución de las obligaciones y condiciones técnicas a contratar; además de las funciones inherentes a su cargo o las que la ESE le asigne

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que 'pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y se utilizará cuando no se requieran conocimientos especializados.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 092-2026

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el por la Gerente de la E.S.E aunado que tendrá como funciones las establecidas en el Estatuto Interno de Contratación y el Manual de Contratación de Procedimientos de bienes y servicios de la E.S.E y En general todas aquellas que sean compatibles con la naturaleza del objeto de su actividad o labor

11 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

11.1 Valor Estimado del Contrato

Con fundamento en la necesidad previamente identificada por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, el análisis de las actividades requeridas en el análisis del mercado efectuado, el valor estimado del contrato corresponde a la suma de: **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($14.689.836)MCTE.;** Valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, tales como transporte aéreo, alojamiento, alimentación, traslados, asistencia al viajero, coordinación logística, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, gastos administrativos, utilidades y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. El valor definitivo será respaldado con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la dependencia financiera de la Entidad, garantizando la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato

La Entidad respaldará la presente contratación con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, expedido por la dependencia financiera competente con cargo al rubro destinado para la ejecución de las actividades del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2026.

11.2 Justificación del Valor del Contrato

La determinación del valor estimado del contrato obedece al análisis efectuado durante la etapa de planeación contractual, en cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que orientan la actividad contractual de las entidades públicas. La normativa sobre estudios previos exige que la entidad determine y justifique el valor estimado del contrato con base en análisis de mercado y soportes que permitan establecer razonablemente el presupuesto oficial.

Para tal efecto, la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila realizó el correspondiente análisis del sector y estudio de mercado, tomando como referencia las condiciones comerciales vigentes para la prestación de servicios turísticos integrales relacionados con transporte aéreo, alojamiento, alimentación, traslados, asistencia al viajero y coordinación logística para cuatro (4) funcionarios beneficiarios de la actividad institucional programada.

La estimación económica tuvo en consideración, entre otros, los siguientes factores:

- Número de beneficiarios de la actividad.
- Destino turístico seleccionado.
- Duración del viaje (cinco días y cuatro noches).
- Tarifas vigentes del transporte aéreo para las rutas requeridas.
- Costos de alojamiento en establecimientos habilitados.
- Servicios de alimentación incluidos dentro del paquete turístico.
- Servicios de transporte terrestre y traslados.
- Cobertura de asistencia al viajero.
- Gastos de coordinación y operación logística.

- Impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas tributarias aplicables.
- Condiciones del mercado turístico para la fecha prevista de ejecución.

Como resultado del estudio de mercado adelantado por la Entidad, se estableció que el valor estimado del contrato corresponde a precios acordes con las condiciones actuales del sector turístico y resulta suficiente para garantizar la ejecución integral de las actividades requeridas por la E.S.E., sin generar sobrecostos ni afectar los principios de eficiencia y racionalidad en el gasto público. La justificación del valor debe estar soportada en el estudio de mercado y considerar las cargas impositivas y demás costos asociados a la contratación.

En consecuencia, la Entidad considera que el valor estimado definido para la presente contratación es razonable, proporcional y coherente con la necesidad institucional identificada, permitiendo garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos dentro del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2026.

12 FORMA DE PAGO

La E.S.E cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera**: 1) Un Primer Pago**, Que corresponde al **Cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, equivalente a la suma pecuniaria de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($5.875.93**5) MCTE. Una vez el Contratista acredite el cumplimiento de las siguientes actividades: a)Confirmación de las reservas aéreas para los cuatro (4) beneficiarios de la actividad, b)Confirmación de las reservas hoteleras, c) Entrega del itinerario preliminar de viaje, d) Entrega de los soportes que acrediten la coordinación logística inicial del paquete turístico; **2) Un Segundo Pago**, Que corresponde al **Cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, equivalente a la suma pecuniaria de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($5.875.935) MCT**E. la cual se realizará previa acreditación por parte del contratista del cumplimiento de las actividades preparatorias y operativas necesarias para la ejecución del viaje institucional, para lo cual deberá a) Presentar al supervisor del contrato, con una antelación mínima de diez (10) días calendario al inicio del viaje programado para el día 24 de septiembre de 2026, la cuenta de cobro o factura correspondiente, con los formatos establecidos por la Entidad para tal fin, b)Acreditar la expedición definitiva de los tiquetes aéreos de ida y regreso para los cuatro (4) beneficiarios. c) Entregar los vouchers de alojamiento debidamente confirmados, d)Acreditar la contratación y activación de la asistencia al viajero. e) Presentar la confirmación de los traslados terrestres incluidos dentro del paquete turístico. f)Entregar el itinerario definitivo de viaje con la totalidad de las actividades programadas. y **3) Un Tercer y Último pago**, correspondiente al **Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato equivalente a la suma pecuniaria de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($2.937.966) MCTE**. el cual se realizará una vez finalizada la ejecución contractual y acreditado el cumplimiento integral del objeto contratado, es decir luego del 28 de septiembre del 2026, previa: a) Presentación del informe final de ejecución, b) Entrega de los soportes que evidencien la prestación efectiva de los servicios contratados, c) Presentación de la cuenta de cobro o factura final y demás documentos exigidos para el trámite de pago; dichos pagos estarán precedidos de certificación suscrita por el supervisor del contrato, previa presentación de informe de actividades correspondientes al periodo de ejecución y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales., además de la presentación de todos los formatos para cobro de cuenta que tiene la Entidad **PARAGRAFO 1**: En todo caso, el pago a que se obliga la ESE en virtud del presente contrato, estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del presente contrato se requieran. **PARAGRAFO 2**: La supervisión del presente contrato será realizada por quien desempeñe las funciones de Gerente de la Entidad o quien designe. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. Cuando el contratista sea Persona Natural y ostente la calidad de pensionado, acreditará dicha condición mediante la certificación correspondiente y la afiliación vigente al sistema de salud derivada de su pensión, sin que sea

exigible la cotización a salud y pensión como trabajador independiente. Igualmente, deberá acreditar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales cuando la normatividad aplicable así lo exija **PARÁGRAFO 3**. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia

VALOR A PAGAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES EJECUTADOS EN TRES (03) PAGOS	PLAZO DE EJECUCION (MESES / DIAS)	VALOR TOTAL A PAGAR
1er Pago – equivalente al 40% del valor total del contrato $5.875.935 2do. Pago – equivalente al 40% del valor del contrato $5.875.935 3er y Ultimo Pago – equivalente al 20% del valor total del contrato $2.937.966	El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y el perfeccionamiento de los requisitos legales, hasta la terminación y liquidación de todas las actividades derivadas del paquete turístico contratado, comprendiendo la salida programada entre el 24 y el 28 de septiembre de 2026, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.	$14.689.836

13 CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Especial de Contratación de la E.S.E, (Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024) se establece que se pueden suscribir esta modalidad contractual, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que gocen de capacidad jurídica de conformidad con el ordenamiento legal, así como formas asociativas de las anteriores personas que, sin constituir un ente jurídico independiente, hayan sido reguladas y dispuestas en los correspondientes procesos contractuales.

También podrán celebrar contratos con la E.S.E. las sociedades, consorcios y las uniones temporales. Las personas naturales o jurídicas, los consorcios y las uniones temporales capaces de contratar con la E.S.E, deberán demostrar su capacidad legal, habilidad, compatibilidad para contratar y acreditar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un año más, al tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia que cuente con la capacidad de ejecutar el contrato con idoneidad y experiencia, en concordancia con los principios de economía, eficiencia, y eficacia además anexar y aportar los siguientes documentos entre otros y los que aplique, los cuales también se encuentran enmarcados dentro de la lista de chequeo implementados por la Entidad

De conformidad con el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, el Acuerdo No. 017 del 01 de octubre de 2024 – Estatuto Interno de Contratación y el Manual Interno de Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios adoptado mediante Resolución No. 0154 del 01 de noviembre de 2024, la selección del contratista en el presente proceso de contratación directa se fundamentará en la verificación objetiva del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia que permitan garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, en observancia de los principios de transparencia, responsabilidad, economía, planeación y selección objetiva.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H.	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Juridico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Juridico	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma: Olga Maritza Suarez C.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 092-2026

El contratista deberá acreditar capacidad para contratar mediante la presentación de los documentos que demuestren su existencia, identificación y habilitación legal para celebrar contratos, así como la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés que le impidan contratar con la E.S.E., conforme a la Constitución, la ley y el Estatuto Interno de Contratación.

13.1 Fundamentación de los Criterios de Selección

La selección del contratista se realizará con observancia de los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva, garantizando que la escogencia recaiga sobre la oferta más favorable para los intereses de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila y para el cumplimiento de los fines que se pretenden satisfacer con la presente contratación, sin consideración a factores subjetivos o ajenos a las condiciones previamente definidas por la Entidad.

En virtud de lo anterior, la Entidad verificará que el futuro contratista reúna las condiciones jurídicas, técnicas y operativas necesarias para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, atendiendo la naturaleza de los servicios turísticos requeridos.

13.2. Requisitos Habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

A. Capacidad Jurídica

El proponente deberá acreditar:

- Capacidad para contratar.
- Existencia y representación legal, cuando corresponda.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Documento de identidad del representante legal o persona natural.
- Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
- Registro Nacional de Turismo vigente, cuando legalmente sea exigible para el desarrollo de la actividad contratada.

B. Experiencia

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con:

- Prestación de servicios turísticos.
- Organización de paquetes turísticos.
- Planes vacacionales.
- Actividades recreativas institucionales.
- Logística de viajes o actividades afines al objeto contractual.
- La experiencia podrá acreditarse mediante contratos ejecutados, certificaciones, actas de liquidación o documentos equivalentes que permitan verificar el cumplimiento de actividades similares.
-

C. Capacidad Operativa

El proponente deberá demostrar que cuenta con la infraestructura administrativa, logística y comercial necesaria para garantizar la adecuada prestación de los servicios requeridos por la Entidad.

Tratándose de una contratación directa bajo el régimen especial de contratación de la E.S.E., la verificación se centrará en la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica y capacidad operativa del futuro contratista, así como en la conveniencia técnica y económica de la propuesta presentada, dejando constancia de ello en el respectivo expediente contractual.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 092-2026

14 ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL Y ESTIMACIÓN DEL RIESGO

14.1 Análisis de Riesgos

En cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía y gestión eficiente de los recursos públicos, la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila efectuó el análisis de los riesgos previsibles asociados al presente proceso contractual, identificando aquellas circunstancias que eventualmente podrían afectar la adecuada ejecución del contrato o el cumplimiento de los fines perseguidos por la Entidad, para efectos del presente estudio, se entiende por riesgo toda circunstancia probable que pueda generar afectaciones de carácter técnico, operativo, administrativo, financiero o jurídico durante la ejecución contractual.

Analizada la naturaleza del objeto contractual, consistente en la prestación de servicios turísticos y logísticos para la ejecución de una actividad de bienestar social e incentivos, se concluye que los riesgos asociados al contrato son de baja y mediana complejidad, encontrándose plenamente administrables mediante una adecuada planeación, supervisión y coordinación entre las partes.:

14.2 Matriz de Riesgos Previsibles

No.	Riesgo Identificado	Consecuencia	Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo
1	Cancelación o modificación de vuelos	Alteración del itinerario y retrasos	Contratista	Media	Media	Medio
2	Errores en emisión de tiquetes o reservas	Afectación logística del viaje	Contratista	Baja	Alta	Medio
3	Incumplimiento parcial o total de servicios ofertados	Afectación del objeto contractual	Contratista	Baja	Alta	Medio
4	Fallas en alojamiento	Inconformidad de beneficiarios	Contratista	Baja	Media	Bajo
5	Deficiencias en alimentación	Afectación de la calidad del servicio	Contratista	Baja	Media	Bajo
6	Retraso en entrega de documentación de viaje	Dificultades de desplazamiento	Contratista	Baja	Media	Bajo
7	Eventos climáticos adversos	Modificación de itinerarios	Compartido	Baja	Media	Bajo
8	Falta de disponibilidad hotelera	Reubicación de viajeros	Contratista	Baja	Media	Bajo
9	Incumplimiento contractual del operador	Afectación de los fines institucionales	Contratista	Baja	Alta	Medio
10	Demoras en trámites de pago	Retraso financiero	E.S.E.	Baja	Baja	Bajo
11	Fuerza mayor o caso fortuito	Suspensión o modificación del viaje	Compartido	Baja	Alta	Medio

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 092-2026

12	Restricciones de movilidad o decisiones de autoridad	Imposibilidad temporal de ejecución	Compartido	Baja	Alta	Medio	Coordinación con operad autoridades.

14.3 Estimación y Asignación de Riesgos

Una vez identificados los riesgos previsibles y definidas las medidas de mitigación correspondientes, la Entidad considera que el riesgo residual asociado a la presente contratación es BAJO, teniendo en cuenta:

- La naturaleza del objeto contractual.
- La corta duración de la ejecución.
- El número reducido de beneficiarios.
- La existencia de operadores turísticos especializados en el mercado.
- La exigencia de garantías contractuales.
- La supervisión permanente por parte de la Entidad.
- La posibilidad de adoptar medidas correctivas oportunas frente a eventuales contingencias.

La distribución de riesgos efectuada por la Entidad se fundamenta en el principio según el cual cada riesgo debe ser asumido por la parte que se encuentre en mejores condiciones para administrarlo, prevenirlo, mitigarlo o soportar sus consecuencias, en consecuencia:

Riesgos a cargo del Contratista

Serán asumidos por el contratista todos aquellos riesgos relacionados con:

- La correcta organización y ejecución del paquete turístico.
- La expedición de tiquetes, reservas y documentación requerida.
- La coordinación logística de los servicios contratados.
- La calidad y oportunidad de los servicios suministrados.
- La disponibilidad de alojamiento y demás servicios incluidos en la oferta.
- El cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo.
- Riesgos a cargo de la E.S.E.

Serán asumidos por la Entidad aquellos riesgos asociados a:

- La disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.
- La realización de los trámites administrativos necesarios para la ejecución contractual.
- La designación y ejercicio de la supervisión contractual.
- Riesgos Compartidos

Serán compartidos entre las partes los riesgos derivados de:

- Fuerza mayor o caso fortuito.
- Situaciones de orden público.
- Emergencias sanitarias.
- Fenómenos naturales o eventos climáticos que afecten la normal ejecución de la actividad.
- Decisiones de autoridades competentes que generen restricciones de movilidad o afecten la operación turística.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 092-2026

En consecuencia, la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila considera que los riesgos identificados son previsibles, administrables y razonablemente mitigables, por lo que no representan un obstáculo para la celebración y ejecución del contrato proyectado.

ANEXOS	**SI**	**X**	**NO**		**CDP Y CERT IDON Y EXP**	**X**

La presente se suscribe a los **Once (11) dias del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026)**

OLGA MARITZA SUAREZ CORTES
Gerente
E.S.E Hospital San Antonio
Agrado Huila

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H.	**Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya H**	**Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.**
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	**Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico**	**Cargo: Gerente**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: ES-FOR-CER
	MACROPROCESO: ESTRATEGICO	FECHA: 12/03/2025
	CERTIFICACION	VERSIÓN: 2

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Que, evaluada la hoja de vida de la señora **LUZ ELENA SUACHE ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía número CC 36281390, propietaria del Establecimiento de Comercio CUSIYAKO VIAJES Y TURISMO** con **Matricula Mercantil N° 199899** según Certificado de Registro Mercantil de Persona Natural expedido en la Cámara de Comercio del Huila, acorde con los requisitos exigidos en el estudio previo y los documentos allegados, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el siguiente objeto contractual: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DENOMINADA SALIDA RECREATIVA Y VACACIONAL, DIRIGIDA A CUATRO (4) FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA, CON DESTINO A LA CIUDAD DE SANTA MARTA D.T.C.H., DE CONFORMIDAD CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2026."***

En consecuencia, se certifica que la señora de la señora **LUZ ELENA SUACHE ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía número CC 36281390, propietaria del Establecimiento de Comercio CUSIYAKO VIAJES Y TURISMO** con **Matricula Mercantil N° 199899** según Certificado de Registro Mercantil de Persona Natural expedido en la Cámara de Comercio del Huila, cumple con los requisitos requeridos por esta dependencia establecidos en los Estudios Previos, para lo cual se procede a suscribir la presente constancia en el municipio de El Agrado Huila.

La presente se expide en el Agrado Huila a los **once (11) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026)**

OLGA MARITZA SUAREZ CORTES
Gerente
ESE Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila

Elaborado Por: Reinel Quimbaya Hernandez	**Revisado Sobre texto legal Por: : Olga Maritza Suarez Cortes**	**Aprobado Por: OLGA MARITZA SUAREZ C**
Cargo: Contratista	**Cargo: Gerente**	**Cargo: Gerente**
	Firma:	**Firma:**